



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-MDCA

Cerro Azul, 11 de noviembre del 2021.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 11 de noviembre del año 2021; el Exp. N° 2888-2021 de fecha 18 de agosto del 2021; Exp. N° 2889-2021 de fecha 18 de agosto del 2021; el Informe N° 280-2021-GDSPV/MDCA de fecha 27 de agosto del 2021; el Informe N° 1948-2021-OLCP-GAF-MDCA de fecha 28 de setiembre del 2021; el Memorándum N° 215-2021-OGPPM-MDCA de fecha 13 de octubre del 2021; el Informe Técnico N° 021-2021-GDSPV/MDCA de fecha 14 de octubre del 2021; el Informe Legal N° 083-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 04 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal se encuentra la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, expresa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. De igual forma, la Ley Orgánica precitada, en su numeral 6.2 del inciso 6) del artículo 73°, establece que las municipalidades distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II, con carácter exclusivo o compartido, en materia de servicios sociales locales, respecto a: "Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población";

Que, no obstante, de manera supletoria como referencia se tiene lo señalado en la Directiva N° 001-2015-SBN – procedimientos de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado a través de la Resolución N° 046-2015-SBN y modificatorias, la cual define a la donación como el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. De igual forma el numeral 6.5.1.3 de la directiva citada, establece que la aprobación de donación de bienes de propiedad de los gobiernos locales, estará a cargo de los órganos que cuenten con tal atribución, estipulada en la Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, estando a lo señalado en los numerales precedente, se tiene que mediante el EXP. N° 2888-2021 y EXP. N° 2889-2021, la directora de la I.E.P "Gerardo S. Mejía Saco", solicita apoyo con movilidad y apoyo con banda de música respectivamente, solicitud que ha sido analizada y corroborada, por la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, el cual con fecha 14 de octubre del 2021, emitió el INFORME TÉCNICO N° 021-2021-GDSYPV-MDCA, el cual concluye que resulta viable el apoyo solicitado, no obstante el informe técnico precitado, adjunta el INFORME N° 1948-2021-OLCP-GAF-MDCA, referido a la cotización requerida para el poyo precitado, cuyo importe asciende a S/ 610.00 soles; de igual forma anexa el MEMORÁNDUM N° 0215-2021-OGPPM-MDCA, en la cual la oficina general de planeamiento, presupuesto y modernización, informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal, por el rubro 09 (recursos directamente recaudados), por el monto de S/ 610.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 083-2021-GAJ/HHD-MDCA de fecha 04 de noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica observa que el pedido solicitado no se ajusta a una finalidad pública institucional, pues no se encuentra orientada al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Siendo así, el pedido realizado por la Directora de la I.E.P "Gerardo S. Mejía Saco", del distrito de Cerro Azul, al no encontrarse dentro del cumplimiento de actividades institucionales en beneficio de los alumnos de dicha institución o de la propia misma, y atendiendo a que se debe dar un correcto y eficiente uso del tesoro público, concluye en considerar inviable lo peticionado por la I.E.P;

Que, en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre del año 2021, se puso a conocimiento del Pleno de Concejo respecto a la Aprobación de apoyo con movilidad y banda de música realizado por la Directora del I.E.P "Gerardo S. Mejía Saco", deliberando y determinando POR UNANIMIDAD, aprobar lo señalado;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, con el voto **POR MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DENEGAR el pedido de apoyo con movilidad y banda de música realizado por la Directora de la I.E.P "Gerardo S. Mejía Saco", mediante Exp. N° 2888-2021 y N° 2889-2021 de fecha 18 de agosto del 2021, debido que, lo solicitado no se ajusta a una finalidad pública institucional, pues no se encuentra orientada al cumplimiento de actividades institucionales en beneficio de los alumnos de dicha institución o de la propia misma.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERROAZUL CAÑETE
Terencia Cordova de Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA